

RECURSO DE REVISIÓN.

**Sujeto Obligado: Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Coahuila.**

Recurrente: Darío Ramírez Salazar

Expediente: 11/2014

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 11/2014, promovido por su propio derecho por Darío Ramírez Salazar, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día quince (15) de enero del año dos mil catorce (2014), Darío Ramírez Salazar, presentó en forma electrónica, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

"Solicito el número de quejas abiertas por agravios a periodistas en el estado de Coahuila de 2010, 2011, 2012 y 2013, incluyendo el número de queja que se le otorgó (número de expediente), el estado en el que se encuentra (trámite o concluido) y en caso de haberse concluido el motivo de conclusión (orientación, conciliación, recomendación)".

SEGUNDO. RESPUESTA. El día veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado a través de la Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Lic. Magdalena Guardiola, responde la solicitud mediante el siguiente oficio:



**Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza**

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Saltillo, Coahuila a Enero 29, 2014.

**C. Darío Ramírez Salazar
Campaña Global por la Libertad
de Expresión A19.-**

Por este conducto, le envío un cordial saludo y le informo en relación a su solicitud de fecha 15 de enero de 2014 con folio 00013014 que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila tiene registro de dos quejas abiertas por agravios a periodistas del año 2012.

CDHEC/265/2012 correspondiente a la Primer Visitaduría Regional con residencia en Saltillo, Coahuila; el estado de la misma es CONCLUIDO, por no acreditarse los hechos como violatorios de los Derechos Humanos.

CDHEC/289/2012 correspondiente a la Primer Visitaduría Regional con residencia en Saltillo, Coahuila; el estado de la misma es RESUELTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE
"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"**

**Lic. Magdalena Guardiola
Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión de los Derechos
Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p. Presidencia
Archivo

Miguel Hidalgo Nte 303 Zona Centro, C.P. 25000 Saltillo Coahuila Teléfono 416-2110



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. El día treinta y uno (31) de enero del dos mil catorce (2014), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Darío Ramírez Salazar**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“Con base a la solicitud recibida con folio 00013014 en la cual solicito “número de quejas abiertas por agravios a periodistas en el estado de Coahuila de 2010, 2011, 2012 y 2013” fue remitida una respuesta por dicha comisión en la cual se responde que se “tiene registro de dos quejas abiertas por agravios a periodistas del año 2012” sin embargo de la información solicitada sobre quejas de 2010, 2011 y 2013 no se aclara si se tiene registros por parte de la comisión”.

CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día cuatro (04) de febrero del dos mil catorce (2014), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 11/2014. Además, dando vista al sujeto obligado a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

QUINTO. CONTESTACIÓN. El día dieciocho (18) de febrero del presente año, se recibió contestación mediante un oficio por parte de la Lic. Magda Guardiola, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

" 2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses "

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de Febrero de 2014

**C. DARIO RAMIREZ SALAZAR
CAMPAÑA GLOBAL POR
LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A19
PRESENTE.**

En relación a su solicitud de información, registrada a través del Sistema InfoCoahuila con el número de folio RR000914, en la cual solicita "número de quejas abiertas por agravios a periodistas en el estado de Coahuila de 2010, 2011, 2012 y 2013, incluyendo el número de queja que se le otorgó (número de expediente), el estado en el que se encuentra (trámite o concluido) y en su caso de haberse concluido el motivo de conclusión (orientación, conciliación, recomendación)"; a fin de allegarse de toda la información, para emitir la respuesta correspondiente, esta Unidad de Atención envió un oficio, dirigido a Visitaduría General de esta comisión a fin de que ésta a su vez hiciera lo mismo con cada una de las seis Visitadurías Regionales en la entidad, para efecto de que se remitiera toda la información concerniente a su solicitud que se encontrara en sus respectivos archivos, a lo cual en respuesta a dichos oficios, se informó que:

Respecto al periodo del 2010, 2011, 2012 y 2013, se desprenden los siguientes datos por quejas por agravios a periodistas en el estado de Coahuila:

VISITADURÍA	2010		2011		2012	2013		2014 (a febrero 17)		ESTADO
	NO PRESENTARON QUEJAS	SE PRESENTARON QUEJAS	NO PRESENTARON QUEJAS	SE PRESENTARON QUEJAS		NO PRESENTARON QUEJAS	SE PRESENTARON QUEJAS	NO PRESENTARON QUEJAS	SE PRESENTARON QUEJAS	
1° SALTILLO					CDHEC/26 5/2012					CONCLUIDO, POR NO ACREDITARSE LOS

Miguel Hidalgo Nte 303 Zona Centro, C.P. 25000 Saltillo Coahuila Teléfono 416-2110



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

						HECHOS
			CDHEC/28 9/2012			RESUELTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO
2º TORREÓN	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENTAR ON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO APLICA
3º PIEDRAS NEGRAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENTAR ON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO APLICA
4º MONCLOV A	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENTAR ON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO APLICA
5º ACUÑA	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	CDHEC/5/20 13/81/Q	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	EN TRÁMITE
6º SABINAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	NO SE PRESENTAR ON QUEJAS	NO SE PRESENT ARON QUEJAS	EN TRÁMITE



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 107 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se confirma la inexistencia de la información referente a 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 en la Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta Visitadurías Regionales con sede en Torreón, Piedras Negras, Monclova y Sabinas respectivamente.

Como ya hablamos hecho mención en la primer contestación que se hizo a través del sistema InfoCoahuila, la Primer Visitaduría Regional ubicada en Saltillo tiene registro de dos quejas interpuestas en 2012, las cuales una está concluida y otra se resolvió durante el procedimiento.

En la revisión exhaustiva derivada de su recurso de revisión, la Quinta Visitaduría con sede en Acuña nos arrojó una queja interpuesta en 2013, cuyo expediente se menciona en la tabla anterior y que aún se encuentra en trámite.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
“CDHEC, VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

Lic. Magda Guardiola
Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión de los Derechos
Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx



**Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza**

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Saltillo, Coahuila a Febrero 11, 2014.

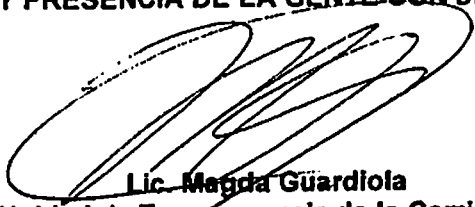
Lic. Javier Roque Valdés
Visitador General de la CDHEC.-

En atención al recurso de revisión con folio 0000914 interpuesto por el C. Darío Ramírez Salazar de Campaña Global por la Libertad de Expresión A 19, en el que pide aclarar sobre si esta Comisión cuenta con registro de quejas por agravios contra periodistas de la entidad en 2010, 2011 y 2013, pido a usted su colaboración para informar a esta unidad si en el área a su cargo o en las seis visitadurías regionales existe registro de quejas por agravios contra comunicadores coahuilenses.

De obtener esta información entre los departamentos a su cargo, solicito se informe el número de expediente que le fue asignado, así como el estatus de dicha queja.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"



Lic. Magda Guardiola
**Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión de los Derechos
Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Saltillo, Coahuila a 13 de febrero de 2014.

TARJETA INFORMATIVA

**PARA: LIC. MAGDA GUARDIOLA
ENCARGADA DEL AREA DE TRANSPARENCIA**

**DE: LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL**

Magda, en relación con la solicitud de información, de 11 de febrero de 2014, respecto al número de quejas abiertas por agravios a periodistas en el Estado de Coahuila de 2010, 2011 y 2013, incluyendo el número de expediente y el estado en que se encuentra, le hago llegar la información encontrada, misma que es la siguiente:

Respecto del periodo del 2010, 2011 y 2013, se desprenden los siguientes datos por quejas por agravios a periodistas en el Estado de Coahuila:

Primera Visitaduría Saltillo. No hay quejas por agravios a periodistas en el Estado ni en 2010, 2011 ni 2013.

Segunda Visitaduría Torreón. No hay quejas por agravios a periodistas en el Estado ni en 2010, 2011 ni 2013.

Tercera Visitaduría Piedras Negras. No hay quejas por agravios a periodistas en el Estado ni en 2010, 2011 ni 2013.

Cuarta Visitaduría Monclova. No hay quejas por agravios a periodistas en el Estado ni en 2010, 2011 ni 2013.

Quinta Visitaduría Acuña. No hay quejas por agravios a periodistas en 2010 ni 2011, solamente una en 2013 con los siguientes datos:

Expediente CDHEC/5/2013/61/Q. El estado de la misma es de trámite.

Sexta Visitaduría Sabinas. No hay quejas por agravios a periodistas en el Estado ni en 2010, 2011 ni 2013.

ATENTAMENTE

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



**Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza**

" 2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses "

TARJETA INFORMATIVA.

Saltillo, Coahuila a 13 de Febrero de 2014

**Para: Lic. Javier Eduardo Roque Valdés
Visitador General**

**De: Lic. David Corrales García
Primer Visitador Regional**

En relación con la solicitud en la que se pide aclarar sobre si esta Primera Visitaduría cuenta con registros de quejas por agravios contra periodistas de la entidad, le comunico que después de realizarse una minuciosa revisión en nuestros libros de gobierno no se encontró queja en los años 2010, 2011 y 2013.

"Voz Y Presencia De La Gente Con Derechos"

**Lic. David Corrales García
Primer Visitador Regional**



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL
Oficio No. SV-405/2014

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 12 de febrero de 2014

Lic. Javier Eduardo Roque Valdés
Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Presente.-

En contestación a la información solicitada sobre quejas recibidas en agravio a periodistas en los años 2010, 2011 y 2013, al respecto, le informo que en esta Visitaduría a mi cargo no se localizó ninguna queja por ese motivo en el periodo señalado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Voz y presencia de la gente con derechos"

Lic. David Omar Sifuentes Bocardo
Segundo Visitador Regional

c.c.p. Dr. Xavier Díaz de Urdanivia Fernández, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
c.c.p. Minuta.
DOBB/mstf*

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

**Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza****"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"**

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Febrero de 2014.

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Señor Visitador General:

Por este conducto, en relación a la información que me fue solicitada vía telefónica referente al número de quejas recibidas en esta Visitaduría en los años 2010, 2011, y 2013, por presuntas violaciones a los derechos humanos de periodistas, informo lo siguiente:

Que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros llevados por esta Visitaduría, no se advirtió ninguna queja presentada en los años 2010, 2011 y 2013, por presuntas violaciones a los derechos humanos de periodistas.

Sin otro asunto al particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,


LIC. GENARO AZKARY SOTO FLORES
Cuarto Visitador Regional



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Acuña, Coahuila a 12 de Febrero de 2014

LIC. JAVIER EDUARDO
ROQUE VALDÉS, VISITADOR
GENERAL DE LA CDHEC.
PRESENTE.-

En atención a la información solicitada, consistente en quejas presentadas en agravio de periodistas en ejercicio de sus funciones, en los años 2010-2013, le refiero las siguientes:

- 1.- EXP: CDHEC/5/2013/61/Q
AÑO: 2013
AGRAVIADO: RAFAEL ORTIZ MARTÍNEZ
AUTORIDAD: PGJE
ESTADO PROCESAL: Se envió solicitud de informe a la autoridad.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo, quedo a su disposición para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE
"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"

LIC. JOSÉ JUAN SANTOS TERRAZAS
QUINTO VISITADOR REGIONAL DE LA CDHEC

**Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza****"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"**

Saltillo, Coahuila a Febrero 07, 2014.

**C. Darío Ramírez Salazar
Artículo 19.-**

Por este conducto, le saludo y rectifico el error de redacción que originó considerara usted incompleta la información que solicitó a través del sistema InfoCoahuila el pasado 15 de enero del 2014.

Le informo que en 2010, 2011, 2013 y lo que va del 2014 la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza no tiene registro de quejas abiertas por agravios contra periodistas de la entidad.

Del año 2012 se tiene registro de dos quejas, las cuales le informamos ya en el escrito de contestación que fue subido a la plataforma de Infomex; a continuación los detallo de nuevo.

EXPEDIENTE	VISITADURÍA	ESTATUS
CDHEC/265/2012	1ª Visitaduría Regional Saltillo	CONCLUIDO. Por no acreditarse los hechos como violatorios de los derechos humanos
CDHEC/289/2012	1ª Visitaduría Regional Saltillo	RESUELTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE
"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"**
Lic. Magda Guardiola**Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión de los Derechos
Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**C.c.p Presidencia
Archivo

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha quince (15) de enero del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día trece (13) de febrero del año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día veintinueve (29) de enero del dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el día veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014), de acuerdo a la fracción I del artículo 122 de la Ley

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icali.org.mx

de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, *se establece que el mismo fue presentado en tiempo.*

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

CUARTO. Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicito:

“Solicito el número de quejas abiertas por agravios a periodistas en el estado de Coahuila de 2010, 2011, 2012 y 2013, incluyendo el número de queja que se le otorgó (número de expediente), el estado en el que se encuentra (trámite o concluido) y en caso de haberse concluido el motivo de conclusión (orientación, conciliación, recomendación)”.

El sujeto obligado en su respuesta señala que existen dos quejas abiertas por agravios a periodistas del año 2012 y de las cuales cita número de expediente y el estatus en el que se encuentran.

Inconforme con la respuesta el recurrente interpone recurso de revisión argumentando el siguiente agravio:

“Con base a la solicitud recibida con folio 00013014 en la cual solicito “número de quejas abiertas por agravios a periodistas en el estado de Coahuila de 2010, 2011, 2012 y 2013” fue remitida una respuesta por dicha comisión en la cual se responde que se “tiene registro de dos quejas abiertas por agravios a periodistas del año 2012” sin embargo de la información solicitada sobre quejas de 2010, 2011 y 2013 no se aclara si se tiene registros por parte de la comisión”.

El recurrente en su agravio señala que si bien el sujeto obligado le responde que existen dos quejas abiertas del año 2012, no le aclara si en los años 2012, 2011 y 2013 se tienen registros de que existan quejas o agravios a periodistas.

Ahora bien, los artículos 106 y 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila a la letra dicen:

Artículo 106.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Atención gestionará al interior la entrega de la información y la turnará a las unidades administrativas que correspondan.

(REFORMADO, P.O. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012)

Artículo 107.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para

localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley, haciéndolo del conocimiento órgano de control interno.

En los artículos anteriores se establece claramente que es obligación de la unidad de atención del sujeto obligado analizar el caso y tomar las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, entendiéndose por esto, que la unidad de atención deberá de consultar con otras unidades administrativas si cuentan con alguna información al respecto de la solicitud. En el caso de que se confirme la inexistencia de dicha información, hará de conocimiento al órgano de control interno; y que por lo expuesto en el presente recurso el sujeto obligado omitió llevar a cabo el procedimiento como lo marca la ley.

Se advierte que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila en su contestación hace llegar los oficios en los que sustenta haber llevado a cabo el procedimiento de inexistencia y girado estos oficios a las instancias procedentes del mismo sujeto obligado, lo cual no es el momento procesal oportuno para ampliar o fundamentar la respuesta a la solicitud de información.

Por lo asentado en párrafos precedentes y con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **se concluye que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila deberá de modificar la respuesta a la solicitud; de igual forma, se instruye al sujeto obligado que observe el procedimiento de búsqueda mencionado en el artículo 107 de la anteriormente citada ley; en caso de que confirme la inexistencia de la información, la unidad de atención del sujeto obligado deberá de emitir una respuesta en la que se confirme tal circunstancia informando al órgano de control interno.**

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** a efecto de que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Coahuila haga del conocimiento al solicitante de la respuesta que el sujeto obligado envía en su contestación como se cito anteriormente en la presente resolución, y hecho lo anterior notifíquese.

RESUELVE

PRIMERO.- En tal sentido y con fundamento en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** a efecto de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila haga del conocimiento al solicitante de la respuesta que el sujeto obligado envía en su contestación como se cito anteriormente en el considerando cuarto en la presente resolución, y hecho lo anterior notifíquese.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de día siguiente en que surta efectos la notificación de la misma de cumplimiento con la misma.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término no mayor a diez días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Se procederá en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, conforme al artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notifíquese al recurrente al domicilio que señala para recibir notificaciones y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la Centésima Doceava Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día diez (10) de marzo de dos mil catorce (2014), en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 11/2014.- SUJETO OBLIGADO.- COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE COAHUILA.- RECURRENTE.- DARÍO RAMÍREZ SALAZAR.-
CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA.*****